

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

Sujeto Obligado:  
Alcaldía Benito Juárez



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Formuló una encuesta con 33 cuestionamientos sobre tópicos diversos, relacionados las actividades que desempeña en materia de transparencia.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La información proporcionada es incompleta.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

**SOBRESER** el recurso de revisión por haber quedado sin materia.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: respuesta incompleta; información insuficiente.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Benito Juárez
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.2551/2021

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

**COMISIONADA PONENTE:**  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veintidós<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2551/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER** en el medio de impugnación por haber quedado sin materia, conforme a lo siguiente.

**I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, vía PNT la parte recurrente presentó una solicitud de información a la que recayó el folio 092074021000364, en la que formuló 33 cuestionamientos, como se reproduce a continuación:

*“...1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?”*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena y José Arturo Méndez Hernández.

<sup>2</sup> En adelante las fechas corresponderán al año dos mil veintidós salvo precisión en contrario.

2. *¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?*
3. *Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SIPOT:*
4. *¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?*
5. *Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?*
6. *¿Su portal de Transparencia cuenta con un “contador de visitas”?*
7. *Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.*
8. *¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?*
9. *¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?*
10. *¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?*
11. *¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?*
12. *¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?*
13. *¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?*
14. *¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOT)?*
15. *¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?*

16. *En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?*
17. *Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?*
18. *Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?*
19. *¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?*
20. *¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?*
21. *La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:*
22. *La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:*
23. *¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?*
24. *¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?*
25. *Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)*
26. *Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?*
27. *¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?*
28. *¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?*
29. *¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?*
30. *¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?*

31. *¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?*

32. *¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?...” (Sic)*

Designó una dirección de correo electrónico como medio para recibir notificaciones y fijó que la respuesta se practicara a través de la PNT.

**2. Respuesta.** El veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente el oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/608/2021**, suscrito por el **Titular de la Unidad de Transparencia**, mediante el cual manifestó que el informe requerido no corresponde propiamente a una solicitud de información y que en esa medida no se puede atender por la vía del derecho fundamental a la información.

No obstante, dio respuesta a todos los requerimientos informativos planteados, con excepción de los puntos 6, 7, 10, 11, 12, 13,14 y 16.

**3. Recurso.** Inconforme con lo anterior, el dos de diciembre de dos mil veintiuno, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en su contra.

**4. Turno.** En la misma data, el entonces Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2551/2021** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

**5. Admisión.** El siete de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción III, 236, 237, 239 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia se admitió a trámite el

recurso de revisión interpuesto y se otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que expresaran alegatos.

**6. Alegatos, ampliación y cierre de instrucción.** El tres de febrero, se hizo constar la recepción de una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado, a través de la cual remitió copia digitalizada entre otros, del oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/608/2021**, suscrito por el **Titular de la Unidad de Transparencia**, por medio del cual rindió una respuesta complementaria en la que dio respuesta a la totalidad de reactivos formulados como se muestra a continuación:



CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

Nombre de la Institución: ALCALDIA BENITO JUAREZ  
 Nivel de gobierno al que pertenece la institución: Seleccione

Con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a través de las plataformas digitales y su impacto en la cultura de la transparencia, se desarrolló el siguiente cuestionario, agradeciendo de antemano su apoyo para responder a cada una de las preguntas:

SECCIÓN I: EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN

1. ¿Con qué frecuencia su Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información pública a través de las siguientes vías?

Plataformas electrónicas: Seleccione Mucha  
 De forma presencial: Seleccione Media  
 Vía telefónica: Seleccione Poca

2. ¿Qué tan importante considera el uso de las plataformas electrónicas para hacer valer el derecho de acceso a la información pública?

Demasiado importante     Poco importante  
 Importante     Nada importante  
 Algo importante

3. Antes de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID), considera que el número de solicitudes de información pública ingresadas, así como las visitas a su Portal de Transparencia/SIPOP:

Incrementaron  
 Se mantuvieron igual  
 Disminuyeron

4. ¿Cuál fue el número estimado de solicitudes de información pública que recibió la Unidad de Transparencia (UT) durante el año 2020?

De 01 a 300     De 201 a 700  
 De 701 a 1000     Más de 1000

5. Actualmente, ¿cuál es el número estimado de solicitudes de información pública que ha recibido la UT al tercer trimestre del presente año?

De 01 a 300     De 301 a 700  
 De 701 a 1000     Más de 1000

6. ¿Su portal de Transparencia cuenta con un "contador de visitas"?

Sí     No

7. Respecto a las evaluaciones realizadas a su Portal de Transparencia por parte del órgano garante en materia de transparencia, ¿cuál fue la calificación obtenida de sus dos últimas evaluaciones vinculantes? Favor de señalar el ejercicio.

1. Calificación 9.9    Ejercicio 2019  
 2. Calificación 9.9    Ejercicio 2020

8. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas se publica más información que se considera de mayor interés por parte de las y los ciudadanos respecto a la institución?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)  
 Página web institucional  
 Plataforma Nacional de Transparencia  
 Otra (¿Cuál?) \_\_\_\_\_  
 Ninguna de las anteriores

9. ¿En cuál de las siguientes plataformas electrónicas considera que existe mayor interacción por parte de las y los ciudadanos respecto al tema de la transparencia y acceso a la información?

Redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube)  
 Página web institucional  
 Plataforma Nacional de Transparencia  
 Otra (¿Cuál?) \_\_\_\_\_  
 Ninguna de las anteriores

10. ¿Considera que el uso de plataformas electrónicas (como la PNT o INFOMEX estatal) ha servido como herramientas para fortalecer la cultura de la transparencia?

Sí     No  
 ¿Por qué? FACILITA LA INFORMACIÓN

<sup>1</sup> Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), INFOMEX o por correo electrónico.



**CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA**

11. ¿Con qué recursos materiales cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?
- Computadoras con internet ¿Cuántas? Seleccione
  - Medios impresos (Banners, folletos, revistas, etc.)
  - Medios auditivos (para personas con discapacidad)
  - Impresoras y teléfonos
  - Otros ¿Cuáles?
12. ¿Con qué recursos económicos cuenta la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?
- Presupuesto asignado a la Unidad de Transparencia
  - Otro ¿cuál?
  - Ninguno
13. ¿Con qué recursos humanos cuenta la Unidad de Transparencia de la institución para coadyuvar al ejercicio de la transparencia y acceso a la información pública?
- Servidores públicos de base
  - Servidores públicos de confianza
  - Personal de honorarios
14. ¿Cuál es el número de servidores públicos (de base, confianza u honorarios) capacitados para dar atención a los asuntos de transparencia y acceso a la información pública (solicitudes y portal de transparencia/SIPOP)?
- Indique el número Servidores públicos de base   
 Indique el número Servidores públicos de confianza   
 Indique el número Personal de honorarios
15. ¿Qué tan frecuente ha presentado problemas en la PNT en los últimos 3 meses?
- Muy frecuente
  - Frecuente
  - Poco frecuente
  - Nunca
16. En el transcurso del tiempo que ha utilizado la PNT, ¿qué tipo de problemas técnicos ha presentado?
- Ingreso con usuario y contraseña (mensajes de error de acceso)
  - Errores al ingresar (capturar) solicitudes
  - Errores al cargar respuestas a las solicitudes
  - Errores al visualizar la información general de solicitudes
  - Errores en la migración del Sistema INFOMEX a la PNT
  - Errores al cargar las obligaciones de transparencia
  - Errores al descargar acusos (PDF)
  - Otro tipo de error ¿Cuál?
17. Durante el ejercicio 2020, ¿cuántos recursos de revisión recibió la institución?
- Favor de colocar la cantidad
18. Al tercer trimestre del presente año, ¿cuántos recursos de revisión ha recibido la institución?
- Favor de colocar la cantidad

**SECCIÓN II. LA TRANSPARENCIA PRESENTE EN LA ESPERA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL**

19. ¿Considera que la transparencia y el acceso a la información pública fortalece al gobierno abierto?
- Si
  - No
20. ¿Considera que con la implementación de la transparencia y el acceso a la información pública se genera mayor confianza institucional hacia las y los ciudadanos ajenos al aparato gubernamental?
- Si
  - No
21. La ética pública y la transparencia son elementos que apoyan a frenar la corrupción dentro del aparato gubernamental:
- Cierto
  - Falso
22. La transparencia y el acceso a la información pública fortalecen a la democracia del país:
- Cierto
  - Falso

**CUESTIONARIO: LAS PLATAFORMAS VIRTUALES COMO HERRAMIENTAS PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA**

23. ¿Considera que la transparencia como política pública implementada en los tres niveles de gobierno ha transformado el actuar de las instituciones públicas?
24. ¿A través de la transparencia y el acceso a la información pública se informa de manera más abierta el uso de los recursos públicos?
25. Considera que con la transparencia y el acceso a la información pública se puede fortalecer la economía del mercado (relación Estado-Sociedad)
26. Aparte del portal de transparencia/SIPOT, ¿de qué otra manera se divulga la información económica-financiera de su institución (presupuestaria, patrimonial, indicadores de gestión, etc.)?
27. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública como elementos que fomentan la participación ciudadana en temas de interés público?
28. ¿Qué tan importante considera a la transparencia y al acceso a la información pública para la toma de decisiones?
29. ¿Qué elementos considera que son necesarios para fortalecer la cultura de la transparencia?
30. ¿Considera que los eventos masivos dirigidos a la sociedad (como la Feria de la Transparencia en la CDMX), apoyan a sensibilizar y concientizar a la población para fomentar la cultura de la transparencia?
31. ¿Cuáles de las siguientes opciones han sido utilizadas con mayor frecuencia por parte de las y los solicitantes al ingresar una solicitud de información pública en su dependencia?
32. ¿Alguna vez ha recibido solicitudes de información pública en lengua indígena o en sistema braille?

Sí  
 No

Sí  
 No

Sí  
 No sé  
 No

Respuesta abierta:  
  
 Sólo a través del portal de transparencia/SIPOT

Demasiado importante     Poco importante  
 Importante     Nada importante  
 Algo importante

Demasiado importante     Poco importante  
 Importante     Nada importante  
 Algo importante

Incrementar la difusión del derecho de acceso a la información pública por medios impresos, auditivos y digitales  
 Mejorar e innovar los procedimientos institucionales que garanticen el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas  
 Mejorar e innovar las políticas públicas implementadas por el órgano garante a nivel nacional, estatal o municipal para fortalecer vínculos con Estado-Sociedad-Asociaciones Civiles  
 Mayor participación por parte de la ciudadanía para hacer valer este derecho  
 Incrementar los recursos materiales, humanos o económicos dentro de las instituciones  
 Otro ¿Cuál?

Sí  
 No  
 Esta institución no ha participado en eventos de dicha naturaleza.

Administrativos  
 Para investigaciones académicas  
 Para notas periodísticas  
 Para cuestiones legales  
 Otro ¿Cuál?

Sí  
 No

De antemano, agradezco la atención prestada para dar respuesta al presente cuestionario.

Saludos cordiales.

Lic. Julio César Huesca Reyes

Por otro lado, se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones, en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de

Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Finalmente, la Comisionada Instructora atendiendo a la carga de trabajo y a las labores de su ponencia acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 243, fracción VII, párrafo segundo de la Ley de Transparencia; y al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Instituto.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, con registro digital 210784, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, **el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.**

***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos: [...]*

***II.** Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; [...]*

En principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado se surte cuando este deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida.

De manera que se arribe a la convicción de que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, el cese la desvanezca al grado que no

exista la necesidad de analizar un acto que ya no ocasiona efecto alguno presente o futuro sobre el que pueda incidir la emisión de una resolución protectora<sup>3</sup>.

Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los efectos de la afectación reclamada.

En el caso, como se dio cuenta en la narración de antecedentes, la parte recurrente basó su inconformidad en el hecho de que el sujeto obligado omitió entregar la totalidad de la información petitionada, referente a los puntos 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16.

Al respecto, el sujeto obligado en vía de respuesta complementaria remitió a la parte recurrente y a este Órgano Garante el archivo digital que contiene el escaneo mediante el cual, da contestación a los puntos relacionados anteriormente, mismos que vienen en el nivel de desglose petitionado por el hoy recurrente y que forman parte integral del expediente anexándolos en copia simple y para consulta del solicitante de información.

Con lo cual, si la pretensión buscada por la parte recurrente se centró en obtener respuesta respecto de los puntos 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 16 de su solicitud primigenia es incuestionable que al haberse respondido, se ha satisfecho el alcance informativo inicialmente planteado.

Asimismo, es congruente con la línea interpretativa que ha desarrollado este Instituto, resultando aplicable al caso el **Criterio 07/21**, de rubro y texto siguientes:

**REQUISITOS PARA QUE SEA VÁLIDA UNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA.**

*Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

Aquí, cabe mencionar que la parte recurrente tuvo conocimiento oportunamente sobre la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado y en esa medida se estima que contó con un plazo razonable para, en su caso, plantear nuevos agravios o expresar su inconformidad con el acto posterior de la autoridad responsable; sin que así lo hubiera hecho.

Misma respuesta que se tiene por presentada de conformidad con la siguiente captura de pantalla mediante la cual el sujeto obligado notificó en tiempo a la parte recurrente de su respuesta complementaria.



Recursos de Revision Benito Juárez &lt;recursosderevisiondbj@gmail.com&gt;

**RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR.IP. 2551/2021**


1 mensaje

Recursos de Revision Benito Juárez <recursosderevisiondbj@gmail.com> 16 de diciembre de 2021, 13:40  
Para: [REDACTED]

A través del presente se envía respuesta complementaria del Recurso de Revisión 2551/2021, así como los archivos en formato excel que sustentan la información requerida.

—  
Alejandra Sánchez Munive  
Subdirección de Información Pública  
y Datos Personales

**2 adjuntos**

 Respuesta Complementaria RR.IP. 2551.2021.pdf  
289K

 Respuesta RR.IP. 2551.2021.pdf  
395K

De esa suerte, siguiendo los criterios de este Instituto, se sigue que ante la insubsistencia de alguna afectación sobre el derecho fundamental a la información de la parte recurrente no quede materia de análisis respecto de la cual este Órgano Garante pueda realizar un determinado pronunciamiento.

Por las razones expuestas, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** En los términos del considerando tercero de esta resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 de la Ley de





Transparencia, se informa a la Parte Recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**NOTIFÍQUESE;** la presente resolución a las partes en términos de ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de febrero de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB/JAMH

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**